

**REPUBLICA DE CHILE
COMISION RESOLUTIVA**

**RESOLUCION N° 572
Santiago, veinticuatro de mayo de dos mil.**

Vistos:

Lo solicitado por la empresa CTC Comunicaciones Móviles S.A.

SE RESUELVE:

1°.- Que en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 17 letra a) del DL 211 de 1973, esta Comisión se avoca de oficio, en virtud de sus propias atribuciones, al conocimiento y resolución de la materia de los hechos que constan en la denuncia.

2°.- Que se confiere traslado del presente auto cabeza de proceso y de la denuncia a las empresas Endesa España, Stet A.S.P., CTC Comunicaciones Móviles S.A., Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A. y a Smartcom S.A. por el término de 15 días hábiles.

3°.- Notifíquese personalmente la resolución de avocación a las empresas señaladas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 letra d) del Decreto Ley 211 de 1973 y 40 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese al Sr., Fiscal Nacional Económico.

ROL 602-00

Proveyendo la presentación de CTC Comunicaciones Móviles S.A. de 16 de Mayo:

A lo principal: Estese a lo resuelto precedentemente. Al primer: se rechaza la solicitud de medida precautoria .Acordada con el voto en contra del Sr. José Luis Pérez Zañartu, Presidente de esta Comisión y de don Cristian Palma Arancibia quienes estuvieron por acogerla solo en cuanto a suspender los efectos en Chile de la eventual compra del capital accionario de Smartcom S.A. por parte de Endesa España S.A. al tercer otrosí: No ha lugar a las diligencias solicitadas en las letras a),b) y e) y como se pide a las letras c) y d). Al segundo y cuarto otrosí: por acompañados con citación. Al quinto otrosí: Téngase presente.

Proveyendo la presentación de Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A. de fecha 17 de mayo.: A lo principal: Como se pide: Al primer otrosí: téngase presente: Al segundo otrosí: por acompañado

Proveyendo las presentaciones de 19, 22 y 23 de Mayo:Téngase por acompañados. En cuanto a la solicitud de medida precautoria de fecha 22 de Mayo en curso: Estese a lo resuelto precedentemente.

Handwritten signatures of the members of the Resolutive Commission. The signatures are in black ink and include the names of the President and other members. The signature 'José Luis Pérez Zañartu' is clearly legible in the center.

//Pronunciada por los señores José Luis Pérez Zañartu, Ministro de la Excma Corte Suprema y Presidente de la Comisión, don Gonzalo Edwards Guzmán, en reemplazo del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la P.Universidad Católica de Chile don Francisco Rosende Ramírez, don Arnaldo Gorziglia Balbi, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Gabriela Mistral , don Cristián Palma Arancibia, Director de Aduanas y don Alberto Undurraga Vicuña, Director del Servicio Nacional del Consumidor..

